República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022-00034 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Indique claramente cuál es el trámite que pretende adelantar, lo anterior teniendo en cuenta que la acción ejecutiva mixta fue suprimida con el Código General del Proceso. De ser el caso adecue las pretensiones de la demanda.

2. Apórtese constancia de habérsele remitido el poder desde la dirección de correo electrónico de la sociedad demandante al correo electrónico del apoderado judicial, el cual debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5 del Decreto 806 de 2020), o la constancia de presentación personal notarial (art. 74 CGP).

3. Allegue certificado mercantil de la sociedad CONSULTORIAS ASESORIAS JURIDICAS S.A.S.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 045 de 04 de mayo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00affec38ba642b1a47b91aa7d566c4061a8eb401766429dc1e0626ada952474**
Documento generado en 03/05/2022 04:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica